

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2024

Respetado(a) Extrabajador(a)

MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

e.s.e.

1

Expediente: Procesos de Liquidación Judicial N°: 38439 y 73684

Sociedades: MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y  
DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Referencia: **TERMINACIÓN DE SU CONTRATO DE TRABAJO POR INICIO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL E INSTRUCCIONES PARA PRESENTACIÓN DE SU RECLAMACIÓN**

PUBLIO GONZALEZ CAÑÓN, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°79.286.595 actuando en calidad de Liquidador/Representante Legal de las sociedades MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, comedidamente les informo que mediante actas 400-000253 y 400-000252 radicaciones 2024-01-091120 y 2024-01-091119 de fecha 27 de febrero de 2024, emitidas por la Superintendencia de Sociedades se decretó la terminación del proceso de reorganización de las Concursadas en referencia y ordenó el inicio de la Liquidación Judicial.

En las actas señaladas anteriormente, la Superintendencia de Sociedades ordena la terminación de los contratos de trabajo así:

*"Cuadragésimo primero. Advertir que, de conformidad con el artículo 50.5 de la Ley 1116 de 2006, la declaración de apertura del presente proceso produce la terminación de los contratos de trabajo con el correspondiente pago de las indemnizaciones a favor de los trabajadores, de conformidad con lo previsto en el Código Sustantivo del Trabajo, para lo cual no será necesaria autorización administrativa o judicial alguna, quedando sujetas a las reglas del concurso las obligaciones de dicha finalización sin perjuicio de las preferencias y prelaciones que les correspondan.*

*En el evento que las sociedades tengan trabajadores amparados con fuero sindical, el liquidador deberá iniciar las acciones necesarias ante el juez ordinario tendiente a obtener el levantamiento de dicho fuero. En caso de la existencia de pasivo pensional deberá informar de ello al Despacho e iniciar toda la gestión pertinente para su normalización.*

*Advertir al liquidador que deberá atender las disposiciones relativas a la estabilidad laboral reforzada, respecto de los trabajadores que se encuentren en la citada situación, tales como mujeres embarazadas, aforados y discapacitados siempre que cumplan con requisitos exigidos jurisprudencialmente.."*

Las actas y los movimientos del proceso de liquidación judicial pueden ser consultado en las páginas web de insolvencia del suscripto, link (enlace):

## A QUIENES SE TERMINA SU CONTRATO LABORAL

**El contrato laboral se termina únicamente para las personas que tenían vigente el vínculo laboral al 26 de febrero de 2024**, es decir, que no se encuentren en los siguientes casos:

1. **Que hubieran presentado la carta de renuncia a la sociedad:** Quienes presentaron renuncia a sus cargos, el contrato terminó en la fecha que indique la carta de renuncia
2. **Quienes fueron despedidos con justa o sin justa causa por la sociedad:** Quienes fueron despedidos con anterioridad al 26 de febrero de 2024, su contrato terminó según lo indique la carta de despido.
3. **Quienes tengan multafiliaciones en seguridad social:** Quienes empezaron a trabajar con otra empresa, su contrato terminó cuando iniciaron actividades en la otra empresa y fueron inscritos en la seguridad social.

## COMO PRESENTAR SU RECLAMACIÓN:

Los créditos laborales insoluto o pendientes de pago, deben ser reclamados ante el Liquidador; en el caso de los créditos laborales deben adjuntar a su reclamación documentos como contrato laboral, liquidación de su contrato laboral, desprendibles de pago de los últimos tres meses, acuerdos, y demás documentos que considere evidencian tal acreencia, o puede presentarlos a los correos electrónicos [pgonzalez.c2024@gmail.com](mailto:pgonzalez.c2024@gmail.com) o [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

## PLAZO PARA PRESENTAR SU CRÉDITO LABORAL

Según se establece en el auto de inicio de la liquidación judicial:

*“Trigésimo segundo. Advertir a los acreedores, que disponen de un plazo de veinte [20] días contados a partir de la fecha de desfijación del aviso que informa sobre la apertura del proceso de liquidación judicial, para que, de conformidad con el artículo 48.5 de la Ley 1116 de 2006, presenten su crédito al liquidador, allegando prueba de la existencia y cuantía del mismo..”*

Considerando que los avisos de las Liquidaciones fueron emitidos y fijados por la Superintendencia de Sociedades el 29 de febrero de 2024 y fueron desfijados el 13 de marzo de 2024, los acreedores tienen 20 días hábiles siguientes a la desfijación para presentar sus reclamaciones adjuntando prueba sumaria de lo reclamado, es decir hasta el 15 de abril de 2024 4:00 p.m. Si el reclamo es presentado después de esa fecha quedará como extemporáneo.

## LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SU CRÉDITO LABORAL:

Puede radicar los documentos en la Calle 98 N° 9 A 41 Oficina 201, Bogotá, D. C. en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., o puede presentarlos a los correos electrónicos [pgonzalez.c2024@gmail.com](mailto:pgonzalez.c2024@gmail.com) o [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

Si Usted reside fuera de Bogotá, debe remitir su reclamación por correo físico o radicarlo en los correos electrónicos [pgonzalez.c2024@gmail.com](mailto:pgonzalez.c2024@gmail.com) o [webmaster@supersociedades.gov.co](mailto:webmaster@supersociedades.gov.co)

3

## QUE DEBE CONTENER LA RECLAMACIÓN:

- **¿Qué datos básicos debe contener la reclamación laboral?**

**RESPUESTA:** > Datos personales básicos: - Nombre completo.



- Cédula de Ciudadanía.
- Teléfono de contacto.
- Dirección.
- Correo electrónico. Un solo correo

- > Tipo de Contrato.
- > Cargo.
- > Salario.
- > Fecha de Ingreso.
- > Fecha de retiro o terminación de contrato.
- > Seguridad social: - EPS



- ARL
- PENSIÓN

(esencial para aquellos con enfermedades laborales y aquellos próximos a pensionarse)

Así mismo se debe detallar cada acreencia laboral adeudada por la empresa:

- Salarios, valor y periodo al cual corresponden
- Cesantías valor y periodo al cual corresponden
- Primas de servicios, valor y periodo al cual corresponden
- Vacaciones valor y periodo al cual corresponden
- Intereses sobre cesantías, valor y periodo al cual corresponden
- Otros conceptos, valor y periodo al cual corresponden debidamente soportados.

**Nota:** Aportar documentos que demuestren la existencia y valor de lo reclamado

### • Derechos Laborales

Las acreencias laborales con efectos de liquidación se dividen en dos grandes grupos, así:

4

1. Derechos Ciertos e Indiscutibles	2. Derechos Inciertos y Discutibles
1.1. Salarios 1.2. Cesantías 1.3. Intereses a las cesantías 1.4. Prima de servicios 1.5. Vacaciones 1.6. <u>Indemnización por terminación Unilateral del contrato de trabajo</u> 1.7. Las cotizaciones causadas a seguridad social (Pagaderas a cada Fondo de pensiones, EPS o ARL)	2.1. Intereses moratorios. 2.2. Indemnización moratoria. 2.3. Intereses por consignación tardía al Fondo de Cesantías. (Pagaderos al fondo correspondiente como crédito postergado)
<b>Nota:</b> no son negociables o renunciables	<b>Nota:</b> son negociables, conciliables y/o renunciables en todo caso son créditos postergados

Cordialmente,

(Firmado)

PUBLIO GONZÁLEZ CAÑÓN

LIQUIDADOR MUEBLES Y ACCESORIOS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

LIQUIDADOR DREAM REST COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Dirección: Calle 98 N° 9 A 41 Oficina 201, Teléfono: 3107719686

Correo electrónico: pgonzalez.c2024@gmail.com

C.C. Doctor Santiago Londoño - Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia - Superintendencia de Sociedades.